

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda ejecutiva propuesta por **BANCOLOMBIA S.A** en contra de **HELY JURADO HURTADO**. Sírvasse proveer.

Palmira (V), 27 de Octubre de 2021.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), Octubre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

PROVIDENCIA AUTO NO. 2311.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: HELY JURADO HURTADO.

Revisada la solicitud de aclaración interpuesta por la parte demandante sobre el Auto No.2092 del 18 de noviembre de 2020, encuentra el despacho que, en efecto se omitió reconocer personería para actuar a la apoderada JULIETH MORA PERDOMO, por esto, se corregirá el mandamiento de pago, entendiendo que se reconoce personería para actuar a la profesional del derecho mencionada anteriormente. Lo anterior conforme al artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR para AGREGAR al contenido del Auto No.2092 del 18 de noviembre de 2020, en el entendido que se reconoce personería para actuar a la apoderada JULIETH MORA PERDOMO, de T.P No.171.802 del C.S. de la J, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

El Juez,

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación:

103b8ec8cdfc33a8781185ee6b8b44df84209bffdbaa5ffe8d616c8dda67c628

Documento generado en 27/10/2021 06:11:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>